



COMUNICADO PUBLICO No. 1

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DE SANTIAGO DE CALI, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

Comunica a la comunidad caleña que el procedimiento para la elección del Consejo Municipal de Cultura de Santiago de Cali, queda establecido de la siguiente manera:

1. Convocatoria- La Secretaría de Cultura y Turismo convocará públicamente, en los diferentes medios de comunicación de amplia circulación y comunitarios, a la elección de los representantes de los diferentes sectores que integran el Consejo Municipal de Cultura del municipio de Santiago de Cali. De igual manera la Secretaría de Cultura y Turismo invitará por escrito, a las entidades públicas y organizaciones culturales de la ciudad, a nombrar sus representantes al Consejo Municipal de Cultura. Para ello, la Secretaría de Cultura y Turismo realizará reuniones informativas para que la comunidad cultural conozca la importancia de construir colectivamente el Plan Decenal de Cultura y el fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura y, las funciones que asume al pertenecer al Consejo Municipal de Cultura de Santiago de Cali

2. Inscripciones – Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de elección deberán inscribirse previamente en el libro de registro que abrirá oficialmente la Secretaría de Cultura y Turismo, en el lugar que se indique en la correspondiente convocatoria pública dentro del plazo previsto para tal efecto en dicha convocatoria. La apertura y cierre del libro de registro estará a cargo del Secretario de Cultura y Turismo o su delegado. El libro será cerrado el último día de inscripción a las cinco (5:00) p.m.

3. De los electores. Los interesados en participar como electores deben presentar al momento de la inscripción lo siguiente: En el caso de las personas jurídicas deben traer fotocopia del certificado de constitución y representación legal vigente de la entidad en el que conste que su objeto social está enfocado al sector cultural. También podrán inscribirse agremiaciones, asociaciones, redes organizadas reconocidas por la comunidad y, personas naturales para elegir los representantes de algunos sectores, presentando su respectivo documento de identidad.

4. De los candidatos. Los interesados en participar como candidatos por cada uno de los sectores previstos, deben inscribirse de conformidad con los requisitos estipulados en la convocatoria pública, cumplirlos y manifestar su interés de ser candidato.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

5. Elección - La postulación de candidatos será nominal y la elección será en Asamblea por votación directa, en los horarios y lugares que determine la Secretaría de Cultura y Turismo en la convocatoria pública. Cada persona u organización inscrita representará un voto y sólo podrá participar para elegir y/o representar al sector para el cual se inscribió. Las entidades legalmente constituidas envían un delegado (a) con poder a votar. En el evento que una persona u organización se inscriba en más de un sector, la última inscripción será la válida y como consecuencia se anularán las anteriores.

6. Asambleas de elección -. La instalación de la respectiva asamblea por los distintos sectores estará a cargo del representante de la Secretaría de Cultura y Turismo. Una vez efectuada la instalación se procederá a designar el presidente y secretario de la misma, así como a definir y aprobar el orden del día con sujeción a lo dispuesto en la presente convocatoria. Instalada la asamblea y aprobado el orden del día, se otorgará un plazo no superior a sesenta (60) minutos para que según las inscripciones se declinen o presenten nuevas postulaciones para ser elegidos por los respectivos sectores que integran el Consejo Municipal de Cultura. Finalizada esta etapa se procederá a la elección del representante de cada sector, donde prevalecerá el respeto y el reconocimiento mutuo.

Al término de la votación se realizará públicamente el conteo de los votos. Si resultaren más votos depositados de los registrados en el libro de inscripción y presentes en el momento de la votación, se anularán los votos sobrantes bajo el siguiente mecanismo: se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se eliminará el número de votos que supere al registrado. Los votos enmendados, ilegibles o por más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta de resultados de la elección, en la que constará la cantidad de votos con cada una de las observaciones anotadas y se guardarán en sobre que deberá sellarse.

En caso de empate, se repetirá la votación, de persistir el empate por segunda vez, se someterá a sorteo mediante balota, deberá decidir de manera inmediata cual será su representante, escogiéndolo de entre los que obtuvieron el mayor e igual número de votos.

En caso en que la asamblea pierda su objetivo e impera el desorden, el caos y el irrespeto, quien preside la asamblea levantará la sesión hasta nueva fecha, donde estén garantizadas las condiciones para llevar a feliz término el proceso.

Del proceso de elección en cada sector se levantará un Acta con los resultados debidamente firmada por el presidente y secretario, y los veedores (si se considerase





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

necesario) que deberá ser entregada por el representante de la Secretaría de Cultura y Turismo al Secretario de Cultura durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección.

7. Sectores. Para la conformación del Consejo Municipal de Cultura se tendrán en cuenta las siguientes precisiones de cada sector:

- a) El alcalde o su delegado.
- b) El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
- c) Un representante del Ministerio de Cultura
- d) Un supervisor del GAGEM de la de educación municipal.
- e) La red de bibliotecas: Hace referencia a las bibliotecas públicas comunitarias de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio.
- f) Organizaciones no Gubernamentales Culturales (ONG): se refiere a corporaciones, fundaciones, asociaciones u otro nivel de organización no Gubernamental, legalmente constituidas con sede en el Municipio y cuyo objeto central es el desarrollo cultural.
- g) Sectores de la producción, bienes y servicios culturales: Son empresas o agremiaciones, con sede en la comuna o corregimiento, constituidas legalmente u afiliadas a la Cámara de Comercio de Cali, o ante la autoridad competente.
- h) Consejeros Comunal y Rural de Cultura: Los consejeros comunal y rural es el que representa, lidera y asesora en la formulación y ejecución de las políticas culturales en su comuna y /o corregimiento
- i) Gestores culturales: son personas naturales que realizan su trabajo en la comuna y/o corregimiento en actividades de preservación, administración, promoción, difusión y animación cultural.
- j) Agremiaciones o asociaciones de medios de comunicación: se reconocen como tales, las organizaciones o colectivos que realicen actividades de comunicación en la comuna o corregimiento a través de medios escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio de comunicación reconocido en la comuna o corregimiento.
- k) Organización o Agremiación de personas en situación de discapacidad: Hace referencia a personas en situación de discapacidad física, cognitiva, visual, auditiva y múltiple, que se encuentren organizadas legal o legítimamente, que tengan como objeto central el desarrollo de actividades culturales en la respectiva comuna o corregimiento.
- l) Artesanos: Son personas que ejercen una actividad creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

- m) Instituciones de educación superior: Se refiere a las Instituciones de educación superior públicas o privadas que desarrollen programas de formación cultural, con sede en el Municipio y reconocidas por la autoridad competente.
- n) Redes de Gestión comunitaria o Redes Culturales: Se refiere específicamente a redes de gestión cultural, conformadas por organizaciones culturales legalmente y/o legítimamente constituidas y con trabajo en la respectiva comuna o corregimiento.
- o) Comunidades Afrodescendientes: Se refiere a las organizaciones legalmente constituidas tales como asociaciones, corporaciones o fundaciones que agrupe a las comunidades afros en la comuna o corregimiento.
- p) Comunidades indígenas: Son organizaciones de indígenas, conformadas por dicha población, que desarrollen sus actividades en la comuna o corregimiento y con reconocimiento legal de la autoridad competente.
- q) Personero u organización estudiantil: Hace referencia a estudiantes de educación media que hagan parte del consejo estudiantil o sean personeros estudiantiles.
- r) En humanidades (escritores, poetas, historiadores, filósofos, letras, etc).
- s) En Música (clásica, popular, salsa, tradicionales, etc)
- t) En Artes visuales: (Pintores, escultores, dibujantes, performance, acción, instalación, video instalación, fotografía, comix, ilustración, o cualquier otra forma de expresión de índole semejante).
- u) En teatro y salas concertadas (popular y comunitario, genero, autor, director, juvenil, infantil, títeres, o semejantes)
- v) En Danza (folclórica, clásica, moderna, contemporánea, salsa, etc)
- w) En cine y audiovisuales (Productores, exhibidores, guionistas, documentalistas, directores, etc)
- x) Veedores del Patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural: Se refiere al conjunto de acciones dirigidas a garantizar la preservación del patrimonio de interés cultural, que incluye la conservación, intervención, divulgación, uso, gestión, investigación e intervención de los mismos.
- y) Culturas Urbanas (hip hop, rock, reguetton, regue, rap, etc)
- z) Monumentos. Referido tanto a bienes muebles como inmuebles, estos se asimilarán para todos los efectos a bienes de interés cultural.

8. De la edad de electores y candidatos. La edad mínima para participar como electores o candidatos será de 14 años cumplidos.

9. Requisitos. Los requisitos establecidos son de estricto cumplimiento. Son:

- a) Ser ciudadano(a), artista y/o gestor cultural.

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05
Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862
www.cali.gov.co/Cultura.php



CALI, UN NUEVO LATRE



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

- b) Su labor artística – cultural debe ser reconocida por la comunidad o sector que representa.
- c) Residir en Cali y/o haber desarrollado su labor cultural en un periodo mínimo de dos años en esta ciudad.
- d) Estar inscrito en el libro de registro para ser candidato como consejero.
- e) Tener el aval legal del sector al que va a representar.
- f) Presentar propuesta o plan de trabajo por escrito como candidato.
- g) Puede estar inscrito en una organización sociocultural, ser artista independiente o gestor cultural.
- h) Debe tener capacidad de liderazgo.

10. Reclamos.- Los reclamos que se presenten respecto de los procesos de elecciones, deberán ser presentados ante la Secretaría de Cultura y Turismo, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo. La Secretaria de Cultura a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, resolverá el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación.

11. Nulidades. Si se declara nula la elección de alguno de los sectores al Consejo Municipal de Cultura, la Secretaría convocará a una nueva elección y definirá el mecanismo correspondiente.

12. Comité de veeduría - Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, podrán nombrarse veedores al momento del proceso o constituirse autónomamente comités de veeduría en las asambleas o a través de los Consejos Comunales y Rurales de Cultura, sin perjuicio del derecho a participar de los veedores ciudadanos.

13. Instalación del Consejo Municipal de Cultura. La Secretaría de Cultura y Turismo coordinará todos los aspectos que sean necesarios para la instalación del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto, y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros elegidos.

14. De las comunicaciones. Toda comunicación o documento relacionado con el proceso de elección se enviará a la Secretaría de Cultura y Turismo.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

Dado en Santiago de Cali, a los diez días del mes de noviembre de 2009.

ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo
Santiago de Cali

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05
Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862
www.cali.gov.co/Cultura.php



CALI, UN NUEVO LATIR